



**Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica.**  
**Incorporada a la Secretaría de Educación Pública Federal. Clave institucional: C-396.**  
**Registro en la Dirección General de Profesiones ID: 150835.**

## **REGLAMENTO INSTITUCIONAL.**

### **Capítulo I. GENERALIDADES.**

“Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.”, es una SOCIEDAD CIVIL, la cual consta con el permiso no.1501208, expediente no.20121501185 y folio no.120523151011 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Delegación del Estado de México del 23 de mayo del 2012. La Sociedad Civil ha sido reconocida por CONACYT en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) como Centro Privado de Investigación número 197386, y registro de constancia vigente número 2016-16735. Está incorporada a la Secretaría de Educación Pública (SEP) con el no. de identificación: 92646 y clave de institución C-396.

“Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.” define su misión, visión y valores a través del trabajo docente-metodológico e investigativo para la formación de sus estudiantes. La misión de la institución docente se centra en contribuir al desarrollo de la investigación científica y a la elevación de la calidad de la Educación de posgrado, acorde a las necesidades e intereses del contexto económico, político, social y cultural de la sociedad mexicana, y en especial del contexto donde se inserta dicha institución. La visión se determina en convertirse en una institución de prestigio en el ámbito académico y científico mexicano e internacional y un espacio académico común de intercambio, análisis y producción de soluciones efectivas a las problemáticas de la contemporaneidad educativa en el siglo XXI. Los valores se centran en la búsqueda de la verdad, la responsabilidad, el humanismo, la honestidad, el conocimiento científico, la independencia cognoscitiva, el profesionalismo, la libertad, la democracia y el bien común.

En el Oficio número: DGAIR/DIPES/SR/04305/2016, de Expediente número: 01-0374-14, emitido por la Secretaría de Educación Pública, Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, Subdirección de Reconocimiento en fecha del 12 de agosto del 2016, con Asunto: Acuerdo por el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios, en su Resuelve TERCERO plantea: “Con fundamento en el artículo 26 del Acuerdo no. 279, se autoriza a la Sociedad Civil Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría, respecto de la impartición del plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar), que en este acto se reconoce y emplear la denominación de "CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA



INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA" para la institución educativa que imparte dicho plan de estudios. Dicha denominación, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de acuerdo correspondiente, deberá mencionarse en la documentación que se expida y publicidad que se haga.

En este mismo oficio, anteriormente mencionado, el Resuelve OCTAVO plantea: “El presente acuerdo se hará retroactivo al 14 de octubre del 2014, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar) de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

En oficio emitido por la misma Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, Subdirección de Reconocimiento, el 20 de julio de 2017, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa de Maestría en Ciencias de la Educación mediante el Acuerdo 20170832.

El Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica, imparte los Programas de Doctorado en Ciencias Pedagógicas y Maestría en Ciencias de la Educación con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

## **Capítulo II. DISPOSICIONES GENERALES**

El presente reglamento es una concreción de las políticas académicas y administrativas que regirán la institución: **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.**

Este reglamento incluye disposiciones que establecen el comportamiento social e individual en áreas y recintos de la instalación en que se asienta la institución mencionada, así como en aquellas áreas en las que fuera de la institución, se realicen actividades docentes con profesores y estudiantes de dicha institución, e incluso en lugares donde se confiera un atributo institucional.

Se establecen las siguientes disposiciones generales:

1. “Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.” se reserva el derecho de selección de los miembros del Consejo de Dirección (Director(a) General, Director(a) Académico y Director(a) de Control Escolar) que dirigirán el proceso administrativo y docente-educativo del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.**



2. Le compete, en un primer nivel, al Consejo de Dirección del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** resolver controversias que no estén contempladas en el presente reglamento, o cuando el mismo no sea suficiente para determinar criterios. Cualquier disposición que faltase a este reglamento queda a consideración del Consejo de Dirección su inclusión sin previo aviso. El Consejo de Dirección puede emitir decretos internos para regular cualquier actividad o especificidad que no esté registrada en el presente reglamento, con carácter permanente y/o provisional.

El Consejo de Dirección estará formado por el Director(a) General, el Director(a) Académico y el Director(a) de Control Escolar; este último desempeña las funciones relativas a los Servicios Escolares. El Consejo de Dirección atenderá las funciones relativas a la contratación de profesores de acuerdo a la establecido en el Capítulo Título II, Capítulo I del acuerdo 27/11/17 de la SEP, así como la evaluación de la pertinencia de la documentación que presenten docentes, estudiantes y cualquier otro personal que sea necesario contratar para asumir las funciones que requiera la institución educativa. El Consejo de Dirección velará por la calidad de las actividades académicas y por el cumplimiento de la normatividad que establece la Secretaría de Educación Pública para este tipo de institución de Educación Superior.

El Consejo de Dirección es responsable de la confección, conservación y actualización de toda la documentación referente al funcionamiento de la institución.

El Consejo de Directores (Administradores) de la Sociedad Civil “Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría” tiene la facultad de crear cualquier otro cargo directivo, administrativo, técnico, metodológico y docente que se requiera para el adecuado funcionamiento del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, así como designar a las personas indicadas para el desempeño de dichos cargos según el presente reglamento. Este Consejo de Directores (Administradores) de la Sociedad Civil mencionada tiene la facultad de definir y/o modificar las responsabilidades y funciones inherentes a esos cargos u otros referidos al funcionamiento de la institución.

El Consejo de Directores (Administradores) de la Sociedad Civil mencionada tiene la facultad de concebir el manejo y la toma de decisiones acerca del uso de los recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y cualquier otro que se disponga para la adecuada ejecución de las tareas de la institución referida, así como designar al personal que estime conveniente para el manejo de estos recursos.

3. Le compete, en un segundo nivel, al Consejo de Directores (Administradores) de la Sociedad Civil "Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.", resolver cualquier controversia que en el primer nivel no haya podido ser resuelta.

4. El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento.



5. Dentro de cualquier área institucional se prohíbe fumar.
6. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento en cualquiera de los planteles en se instale el Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica.
7. Para el ingreso a cualquiera de los Programas que se ofrecen en el Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos generales:
  - a) Presentar la documentación requerida según lo establecido en el Inciso V, Artículo 61 del Acuerdo 17/11/11 y cualquier otra que se le requiera con el fin de demostrar la legalidad de la información presentada.
  - b) Acreditar el perfil de ingreso requerido para cualquiera de los planes de estudio.
  - c) Aportar los datos que se le requieran para la inscripción o reinscripción.
  - d) Tener al corriente sus pagos de colegiaturas del ciclo anterior en caso de reinscripción y sus pagos de inscripción. En caso de que tenga algún retraso en sus pagos, el estudiante podrá solicitar un convenio de pago el cual deberá ser aprobado por la Dirección General. De igual forma, la Dirección General podrá proponer un convenio de pago al estudiante, el cual deberá obtener consenso de ambas partes.
8. Para ser considerado aprobado de cualquiera de las materias o ciclos educativos y/o egresado de cualquiera de los Planes de Estudio, el estudiante deberá haber cursado la cantidad de horas clases de cada una de las materias que se establecen en los mismos, así como haber recibido las calificaciones correspondientes de cada una de las materias. Esto será un indicador, además, del cumplimiento de los requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación establecidos en los programas de las materias. Asimismo, los estudiantes deben cursar los ciclos escolares establecidos en cada uno de los planes de estudio.
9. Una vez que los estudiantes han cumplido los requisitos académicos de egreso y tengan al corriente sus pagos de inscripciones, colegiaturas y titulación, así como hayan presentado la documentación correspondiente para el proceso de titulación, estarán en su derecho de que el Departamento de Control Escolar elabore y tramite ante la SEP su Certificado total de estudios, sin que medie solicitud expresa. Si se cumplen estos requisitos los estudiantes podrán reclamar la realización de los mencionados trámites a partir de los dos meses de haber egresado en oficio con formato libre con fecha y firma dirigido a la Directora General. Los estudiantes egresados deberán ser informados de la documentación y requisitos a cumplir por el Departamento de Control Escolar, así como del status de su trámite en caso de que lo requieran.
10. Una vez expedido el certificado total y autenticado por la SEP, los estudiantes están en su derecho de que se planifique la celebración del examen recepcional. Para ello deberán hacer entrega de los ejemplares del documento que presentarán de acuerdo a las modalidades de titulación que establecen los Planes de



estudios y/o que hayan seleccionado, así como la documentación personal y acreditativa que se le solicite por el Departamento de Control Escolar.

11. En el caso que los estudiantes requieran la tramitación de un certificado parcial de estudios deberán solicitarlo por escrito en carta autógrafa con formato libre dirigida al Departamento de Control Escolar, donde expongan los motivos de su requerimiento. Para iniciar el trámite, el estudiante deberá haber entregado la documentación correspondiente y hacer los pagos que se le indiquen una vez recibida su solicitud en el Departamento de Control Escolar.

12. El Consejo de Dirección estará facultado para realizar adecuaciones a los tiempos en que los estudiantes cursan el Programa, en cuanto a la cantidad de horas semanales, luego de analizar las razones expuestas por los mismos en sus solicitudes siempre que se cumpla el número de horas establecidas en los Planes de estudio y para cada tipo de Materia de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 17/11/17 acerca de la posibilidad de incluir un diseño curricular flexible.

13. El Departamento de Control Escolar estará facultado para expedir constancias a los estudiantes en el caso que lo requieran para sus Centros de Trabajo, tramitación de becas y/o apoyos económicos o cualquier otro motivo.

### **Capítulo III. NORMAS PARA EL PERSONAL DOCENTE.**

La docencia de posgrado exige un compromiso con la institución, la sociedad y los individuos involucrados, por lo que esta institución educativa determina que sus docentes asuman una actitud de identidad y compromiso con el **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**. Lo anterior define los siguientes aspectos a cumplimentar:

1. Es obligación del personal docente entregar en tiempo y forma toda la información y documentación que le sea solicitada por los directivos para su contratación, para la integración y actualización de su expediente o para el desempeño de cualquier otra función en la Institución. El incumplimiento de lo anterior puede ser considerado falta grave y el Consejo de Dirección lo puede utilizar como evidencia para cancelar el contrato de trabajo del docente.

2. El docente está en el deber de informar a los estudiantes, en la primera clase, todo lo relacionado con aspectos específicos como el programa de la asignatura y los contenidos a impartir, la metodología de trabajo a utilizar en las clases y el sistema de evaluación, así como cualquier otro aspecto que caracterice la asignatura y que el estudiante solicite.

3. El docente está obligado a incentivar en el estudiante el espíritu de investigación, de debate y apertura de criterios en aras del desarrollo de su pensamiento científico.



4. La vestimenta para asistir a laboral en la institución debe ser formal en todo momento y de acuerdo a los siguientes puntos:

4.1. Para profesores: Traje o pantalón de vestir con camisa y corbata, o pantalón de vestir con camisa y saco.

4.2. Para profesoras: Traje sastre o vestido, o pantalón y blusa de vestir formal.

5. En el horario de clases se prohíbe ingerir alimentos. Líquidos como agua, refresco, café o té son solamente permitidos en ese horario. Es responsabilidad del docente el buen uso y cuidado del salón de clases en su horario docente, así como de los recursos didácticos y de cualquier tipo puestos a su disposición para la impartición de las clases. El deterioro o la pérdida de los mencionados recursos por parte del docente será causa de penalizaciones económicas al mismo.

6. El horario de clases establecido es de estricto cumplimiento. Se permite la salida de los estudiantes con 10 minutos de anticipación a la culminación de este horario. Cualquier modificación en el horario para el desarrollo de las actividades docentes deberá ser comunicado a la Dirección Académica y autorizado por esta.

7. El docente tiene que ser ejemplo para los estudiantes tanto dentro como fuera del salón de clases, por lo que su trabajo estará fundamentado en la ética y el profesionalismo. Esto implica dar un trato apropiado y respetuoso a los estudiantes, profesores, directivos y cualquier otro personal que trabaje en la institución, sin perder la autoridad que le compete.

8. Los docentes reportarán al Director Académico las ausencias de los estudiantes, y será este último el responsable de justificarlas ante los docentes.

9. La asistencia a todas las actividades docentes en aula u otras que sean designadas por el Consejo de Dirección del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, previa comunicación y en correspondencia con la disponibilidad ofrecida por el docente, es de carácter obligatorio.

En caso de inasistencia, el docente debe comunicarse con la institución para informar su ausencia. Esto puede ser considerado como justificante para ese momento y se aplicará descuento económico o no en dependencia de la valoración del caso que haga el Consejo de Dirección. Tres ausencias justificadas pueden ser consideradas por el Consejo de Dirección del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** como evidencia de afectación al proceso docente-educativo de los estudiantes e incumplimiento laboral y se procederá a cancelar el contrato de trabajo del docente. El Consejo de Dirección tiene la facultad de analizar cada caso y adoptar las disposiciones correspondientes.



10. Se considerará incumplimiento al horario docente, si el docente llega al salón de clases en el intervalo de los 15 minutos posteriores al horario establecido de inicio de clases. Dos incumplimientos de este tipo en el periodo de 30 días (mes en curso) se considerarán una ausencia a clases con el correspondiente descuento de una hora clase. Tres ausencias al salón de clases consideradas injustificadas por el Director Académico podrán ser consideradas por el Consejo de Dirección para cancelar el contrato de trabajo del docente.

11. Las evaluaciones serán aplicadas en los plazos marcados en el calendario de actividades docentes. El docente es el responsable del diseño y aplicación de las evaluaciones según el programa de la asignatura. El docente asignará una calificación final a cada estudiante en la última clase del ciclo escolar e informará la misma a cada estudiante. Este será responsable del llenado y entrega del Acta de calificaciones al área de Servicios Escolares en la última clase del ciclo escolar.

12. Al finalizar cada ciclo escolar, los profesores que impartieron clases en el semestre que concluye recibirán una evaluación docente por parte de sus estudiantes, la cual incidirá según sus resultados en la recontractación o no en el próximo periodo (semestre) de clases. También influirá en la recontractación el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente reglamento.

13. Cualquier miembro del Consejo de Dirección, así como los miembros del Comité Doctoral seleccionados al efecto, podrán hacer cuantas visitas a actividades docentes de cualquier tipo se consideren necesarias en el semestre para comprobar el correcto funcionamiento del proceso enseñanza-aprendizaje en los grupos docentes.

14. El Consejo de dirección tiene el derecho de determinar especificidades en el tratamiento pedagógico y didáctico de los estudiantes de acuerdo a sus características personales y contextuales, ya sean con carácter temporal o permanente. Estas decisiones deberán ser acatadas por los docentes y su incumplimiento puede ser causa de cancelación del contrato.

15. Las clases serán impartidas en las instalaciones indicadas al docente por los miembros del Consejo de Dirección. Los cambios que el docente considere necesario proponer al respecto deberán estar relacionados con las necesidades específicas del proceso enseñanza-aprendizaje y deberán ser informados al Consejo de Dirección con una antelación de al menos 30 días naturales. El Consejo de Dirección estará facultado para aprobar o no los cambios propuestos por el docente.

16. Los docentes deberán dar cumplimiento a cualquier indicación del Consejo de Dirección respecto al tratamiento específico que deba darse a algún estudiante en particular o grupo.



17. Los docentes deberán ofrecer sus opiniones acerca del diseño curricular y peculiaridades del proceso enseñanza-aprendizaje de las materias que han impartido en el momento en que se les requiera por la Dirección Académica a los efectos de los procesos de evaluación y desarrollo curricular. Esto podrá llevarse a cabo a través de documento escrito, entrevista oral y/o junta académica.

#### **Capítulo IV. NORMAS PARA LOS ESTUDIANTES.**

##### **I. Son derechos del estudiante:**

1. Recibir el Reglamento Institucional desde el momento de inscripción.
2. Recibir la enseñanza de acuerdo al plan y programas de estudio oficial vigente.
3. Recibir la boleta de calificaciones al finalizar cada ciclo escolar.
4. Ser escuchado por sus docentes y directivos en función de sus necesidades e intereses relacionados a la actividad docente-investigativa que realiza la institución, así como en cualquier otro tema que pueda ser de interés a la institución para su debido funcionamiento y beneficio del estudiante.
5. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la institución que tiene acceso.
6. Poder manifestar su inconformidad ante algún miembro del Consejo de Dirección de la institución, debido a que un docente no cumpla con el propósito de enseñar lo asentado en el programa de su asignatura, así como que muestre conductas inadecuadas. El estudiante debe recibir respuesta sobre su reclamación de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos en el presente Reglamento.
7. Presentar propuestas de artículos científicos en la Revista "Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores" según los requerimientos establecidos por la Revista.
8. Tener libre y total acceso a la bibliografía que se dispone en el Centro de Información del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** para los estudios que realiza.
9. Participar en los eventos científicos que se conciban por la institución.
10. Ser informado de los plazos correspondientes para la recepción y entrega de la solicitud de beca.
11. Ser incluido en el proceso de solicitud de becas, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento, plazos establecidos de recepción y entrega de la solicitud.
12. Recibir información de los procesos académicos y administrativos concernientes a su papel de estudiante.
13. No ser discriminado por razones de raza, sexo, discapacidad u otra causa.
14. Ser informado de los documentos y requerimientos a cumplir para los procesos de trámite de certificado total y titulación, sin previa solicitud.





15. Que se le inicien sus trámites de certificado total y titulación sin previa solicitud, una vez que haya cumplido los requisitos que se establecen en el presente reglamento y que les debe haber informado el Departamento de Control Escolar.

16. Ser informado del status de sus procesos de trámites de certificado total, parcial o titulación en caso de ser requeridos por el estudiante.

## **II. Son obligaciones del estudiante:**

1. Conocer en su totalidad el reglamento de la institución docente vigente.
2. Cumplir los requisitos para el ingreso, promoción y permanencia.
3. Conocer y cumplir en tiempo y forma las fechas y plazos correspondientes para el pago de inscripción y colegiatura establecidos.
4. Entregar los documentos que se le soliciten en función de acreditar estudios del nivel anterior al que pretende cursar.
5. Estar al corriente con los pagos correspondientes para la presentación de evaluaciones finales y para recibir su boleta de calificaciones u otros documentos acreditativos de los estudios cursados parciales o totales.
6. Cuidar de la conservación del edificio y mobiliario escolar.
7. Cumplir con el horario de clases estipulado.
8. Realizar la evaluación docente de sus profesores, en los casos que se le requiera. Esta evaluación debe ser lo más fehaciente posible con el fin de promover, de manera permanente, la eficiencia en el proceso docente-educativo en la institución.
9. Presentar justificante ante el profesor o Director Académico en el término de una semana posterior a la fecha de ausencia.
10. Notificar la solicitud de baja temporal en el momento que lo requiera por cualquiera de las vías establecidas en el presente reglamento.
11. Presentar ante la Dirección de la Institución la documentación requerida para su inscripción, así como asistir a las entrevistas que el Consejo de Dirección disponga con el fin de ser admitido o no para cursar cualesquiera de los Planes de estudio.
12. Asistir a clases y a las actividades evaluativas.
13. Obtener una calificación mínima de 8 puntos en cada una de las materias del ciclo escolar correspondiente para considerar que ha sido aprobado en la misma.
14. Los estudiantes deben asistir a clase apropiadamente vestidos según los siguientes lineamientos:



a. Mujeres: No llevar minifalda, ni escotes pronunciados. Se deben utilizar vestidos, pantalones o sayas con blusas formales.

b. Hombres: No usar pantalones exageradamente rotos, bermudas, ni gorras.

15. Cumplir los pagos de inscripción y colegiaturas establecidos. El incumplimiento en tiempo y forma de los pagos de colegiatura por parte de los estudiantes es causa de penalización por una cuantía de \$250.00 pesos (moneda nacional) en el mes que corresponde. En caso que el estudiante acumule el pago de dos mensualidades de colegiaturas seguidas, esto será considerado como que el estudiante no desea continuar estudios y causará baja inmediata al término de ese tiempo sin necesidad de que tenga previa comunicación al efecto, asumiendo éste las responsabilidades que emanen como resultado de esta acción.

En caso que el estudiante prevea alguna dificultad con el pago de la mensualidad de su colegiatura, debe acercarse a un miembro del Consejo de Dirección para establecer un posible convenio de pago específico al respecto. Este posible convenio de pago es solamente efectivo siempre y cuando ambas partes estén de pleno acuerdo y se firme por escrito. El posible convenio está exento de pago de la penalización siempre que se haya hecho antes del cumplimiento de la fecha acordada para el pago de la colegiatura o inscripción correspondiente. El posible convenio incluye el pago de la penalización por no pago en tiempo y forma de la colegiatura siempre que éste se haya realizado posterior a la fecha de pago de la colegiatura o inscripción correspondiente. El incumplimientos en las fechas estipuladas, según lo acordado en el posible convenio de pago, será considerado como que el estudiante no desea continuar estudios y causará baja inmediata al término de esa fecha sin necesidad de que tenga previa comunicación al efecto, asumiendo las responsabilidades que emanen como resultado de esta acción. En caso que el estudiante continuante no realice el pago de su inscripción en la fecha establecida será considerado como que no desea continuar estudios y causará baja inmediata al término de esa fecha sin necesidad de que tenga previa comunicación al efecto, asumiendo las responsabilidades que emanen como resultado de esta acción.

El Consejo de Dirección está autorizado a aprobar la inscripción de un estudiante continuante fuera del plazo establecido siempre que lo considere justificable y pertinente, lo cual adiciona el pago de \$250.00 pesos (moneda nacional) por realizar pago fuera del tiempo establecido de inscripción.

## **Capítulo V. DE LAS INFRACCIONES.**

1. Ante las infracciones que se establecen en el presente Reglamento, el Consejo de Dirección estará facultado para imponer las medidas disciplinarias correspondientes a cada caso, independientemente de la responsabilidad legal ante autoridades competentes que pueda tener por incurrir en esa falta. El Consejo de Dirección estará facultado, además, para realizar las acciones que resulten procedentes ante las instancias



competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

2. En caso que se llegara a comprobar la falsedad total o parcial de un documento entregado por el estudiante, se anulará su condición de inscrito en el plan de estudios, quedando sin efecto los actos derivados de los mismos.

3. Los actos de comportamiento inadecuado en el salón de clases, áreas y recintos de la instalación docente, así como cualquier otra acción que sea realizada oralmente o por escrito serán evaluados por el Consejo de Dirección, el cual emitirá un informe conclusivo que considerará como resultado uno de los siguientes términos: *Falta grave*, *Falta menos grave*, y *No responsable de la falta*.

*La Falta grave* se sanciona con la baja definitiva de la institución docente. Se considerará *Falta grave* los siguientes puntos:

- a. Portar cualquier tipo de arma de fuego o blanca.
- b. Presentar conducta irrespetuosa ante directivos de la institución.
- c. Agredir de forma física o verbal a compañeros de clase, profesores, directivos o personal que trabaje en la institución.
- d. Falsificación o sustracción de documentos oficiales de la institución docente.
- e. Causar daño o robo a profesores y compañeros, o a sus pertenencias, así como a las áreas y recintos de la instalación, lo cual no excluye la responsabilidad civil o penal que corresponda al respecto.
- f. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en tareas o exámenes.
- g. Concurrir al Centro de Estudios bajo los efectos de estupefacientes, bebidas alcohólicas, o cualquier sustancia que produzca efectos similares.
- h. Cometer dentro del salón de clases, áreas y recintos de la instalación actos ilícitos.
- i. Manifestación de relaciones sexuales íntimas en las áreas de la institución.
- j. No acatar las disposiciones del presente reglamento.
- k. Cualquier otra que el Consejo de Dirección dictamine para ese tipo de falta y que no se haya incluido en este apartado.

Se considerará *Falta menos grave* cualquier otra acción que se considere inapropiada no incluida en el aspecto *falta grave*. *La Falta menos grave* se puede sancionar:

- a. De forma verbal por el miembro del Consejo de Dirección destinado al efecto.
- b. De forma escrita en el expediente académico del doctorante.
- c. De forma oral y escrita según los puntos a. y b. de la *Falta menos grave*.



## **Capítulo VI. DE LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE BECAS.**

La Sociedad Civil "Asesoría y tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C." a través del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** promueve una política de inclusión y atención a las necesidades económicas de las personas interesadas en cursar estudios de posgrado, por lo que promueve los procedimientos para la solicitud y otorgamiento de becas, según lo establecido en el Capítulo II Título VI del Acuerdo 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública.

### **De la solicitud de becas.**

La convocatoria de becas deberá divulgarse hasta la 6ta semana después de iniciado el ciclo escolar en el caso del Plan de estudios de Maestría, y hasta la 8va semana después de iniciado el ciclo escolar en el caso del Plan de Estudios de Doctorado. En el caso de que se trate de un diseño curricular flexible que incluya menos de 8 semanas de clases, la convocatoria de becas se divulgará en un período no mayor a la 4ta semana después de iniciado el ciclo. La convocatoria se colocará en las puertas de cada salón, así como de la Dirección General, la Dirección Académica y el Departamento de Control Escolar.

Una vez hecha pública la convocatoria, los estudiantes que deseen iniciar el proceso de solicitud de beca deben solicitar ante el Departamento de Control Escolar el formato correspondiente para ser llenado y entregado en los plazos que se designen en la convocatoria,.

### **Requisitos para solicitar becas.**

Tienen derecho a solicitar becas todos los alumnos regulares inscritos en un plan de estudios de la institución educativa, siempre que se cumplan los aspectos que se establecen a continuación:

1. Que los estudiantes no tengan adeudos de materias, y que no hayan presentado exámenes extraordinarios o recursado materias en el semestre anterior concluido al proceso de otorgamiento.
2. Que los estudiantes estén al día en el pago de sus colegiaturas al momento de solicitud del proceso de otorgamiento.
3. Que los estudiantes mantengan un promedio de 9.7 puntos como mínimo en las evaluaciones de las materias correspondientes al plan de estudios en el semestre anterior concluido al proceso de otorgamiento.
4. Que los estudiantes tengan un 100% de asistencia a las actividades docentes.
5. Que los estudiantes presenten el formato de solicitud de beca correctamente llenado de acuerdo a las indicaciones que aparezcan en la convocatoria y en el plazo establecido por la misma.
6. Tendrán preferencia para la obtención de becas, los estudiantes que laboren en la Universidad UNIPRE, durante el período en que el Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica desarrolle sus actividades académicas en las instalaciones de la mencionada universidad.



7. Estar cursando al menos el segundo ciclo escolar del Plan de estudios correspondiente.
8. No estar disfrutando de ningún otro apoyo económico para sus estudios para el cual se haya requerido constancias o documentos emitidos por la Institución.

### **Del otorgamiento de becas.**

1. El otorgamiento se hará efectivo a partir de la fecha que indique la convocatoria y será aplicado a la inscripción y colegiaturas del ciclo para el cual se otorgue. El Consejo de Dirección es responsable de informar a cada estudiante beneficiado. El estudiante decidirá si desea que le sea reembolsado el monto correspondiente o si desea que se le haga descuento en las colegiaturas que resten por pagar.
2. La beca estará vigente durante el semestre en que fue otorgada y deberá ser renovada en cada uno de los semestres posteriores.
3. El porcentaje de la beca dependerá de la decisión del Consejo de Dirección y será aplicable a la inscripción y colegiatura.
4. Para la selección del candidato se tomarán en consideración las postulaciones que cumplan completamente con los requisitos establecidos en este reglamento y que sean solicitadas en el plazo establecido en el calendario, en el formato establecido y con aquellos sustentos (documentos correspondientes) que se puedan solicitar por el Consejo de Dirección.
5. Los estudiantes que no estén conformes con los resultados del proceso de otorgamiento de becas, podrán reclamar una vez ante el Consejo de Dirección y deberán entregar su reclamación al Director de Control Escolar en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la fecha de otorgamiento indicada en la convocatoria, mediante oficio en formato libre donde harán constar los motivos de su inconformidad.
6. El Departamento de Control Escolar deberá responder las reclamaciones en un plazo no mayor a los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la reclamación mediante oficio emitido por el Consejo de Dirección, cuya decisión será inapelable.
7. Las becas otorgadas solamente podrán ser canceladas en los casos que se establecen en el artículo 57 del Título VI, Capítulo II del Acuerdo 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública.

### **Capítulo 7. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.**

Los estudiantes podrán realizar actividades de movilidad estudiantil como participación en eventos, cursos, talleres, seminarios, congresos y otros como complemento a los estudios que realizan en la institución. Estas actividades se realizarán a propuesta de la Dirección Académica de la Institución, como partes de convenios de colaboración e intercambio académico con otras instituciones, por invitación de Instituciones estatales y privadas tanto Nacionales como extranjeras y/o a propuesta de los propios estudiantes.



El Consejo de Dirección adoptará las medidas oportunas para la recuperación de las clases de estudiantes que participen en estas actividades siempre que no se correspondan con la recepción de materias correspondientes al Plan de Estudios.

El Consejo de Dirección determinará la posibilidad de ofrecer apoyos económicos a los estudiantes, los montos de los mismos si fuera pertinente y los procedimientos para su obtención en cada caso.

Cada estudiante que participe en este tipo de actividad deberá entregar a su regreso las evidencias correspondientes de su participación en tales actividades, copia de las cuales deberán estar archivadas en su expediente.

### **Capítulo VIII. DE LAS QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.**

1. En caso de que algún estudiante necesite establecer alguna queja derivada de situaciones relacionadas con la prestación del Servicio Educativo deberá dirigirse a la Directora General mediante oficio por escrito, en formato libre, debidamente fechado donde refiera los motivos y las circunstancias de la queja. En ausencia de la Directora General, el Director Académico, o el Director de Control Escolar estarán facultados para recepcionar la misma.

2. La Dirección General determinará las acciones a llevar a cabo para el análisis de de la queja, designará al personal que se requiera para el esclarecimiento de los hechos, en caso que fuere necesario, y tomará decisiones acerca de personas a entrevistar, juntas u otro procedimiento para la resolución del caso.

3. El plazo máximo para dar respuesta a la queja será de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se haya recepcionado la misma.

### **Capítulo 9. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DOCTORAL.**

El Comité Doctoral estará integrado por los miembros del Consejo de Dirección así como por Doctores en Ciencias Pedagógicas, en Ciencias de la Educación y en otras ciencias, que desempeñan sus funciones asociadas al Doctorado en Ciencias Pedagógicas y cualquier otro plan de estudios de Doctorado que la institución **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** pueda tener en el futuro, posterior a la publicación de este reglamento institucional.

Los miembros del Comité Doctoral serán determinados por el Consejo de Dirección. Los miembros del Comité Doctoral pueden proponer al Consejo de Dirección de esta institución otros posibles miembros a integrar el Comité Doctoral. La propuesta será entregada al Consejo de Dirección para su aprobación o rechazo. En caso que el Consejo de Dirección apruebe tener en cuenta la propuesta, se realizará una reunión del Comité Doctoral para el análisis del currículum vitae del candidato y de otros aspectos que lo



caractericen. El Consejo de Dirección, posterior al análisis realizado en el Comité Doctoral, decidirá sobre la aceptación o rechazo del candidato en el tiempo que considere correspondiente, y esta decisión es inapelable.

Los miembros del Comité Doctoral cumplirán con todas las indicaciones que emanen del Consejo de Dirección del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** referente a las actividades académicas, investigativas o de cualquier otro tipo que les sean asignadas.

El Comité Doctoral tendrá la facultad de tomar decisiones respecto a la terminación de los trabajos de tesis de los doctorantes en congruencia con las decisiones emitidas por los docentes que atienden las materias de seminario de tesis y tomando en consideración los resultados de los talleres de presentación de avances de investigación semestrales, y determinará las fechas de defensa de tesis. La defensa de tesis será evaluada por miembros del Comité Doctoral designados a este efecto.

La composición del Comité Doctoral será flexible de acuerdo a los temas, perfiles y áreas hacia las cuales se orienten los proyectos de investigación de la institución.

El incumplimiento de alguna actividad, la cual se considere por el Consejo de Dirección como injustificada por parte de algún miembro del Comité Doctoral, será evaluado por el Consejo de Dirección y se procederá con las medidas administrativas correspondientes.

El Comité Doctoral será responsable de dictaminar sobre la pertinencia de los trabajos que los estudiantes de Maestría elaboren para su titulación en el caso de que se trate de tesis, protocolo de tesis y/o artículo científico, de acuerdo a las opciones de titulación establecidas en el Plan de Estudios. Los requerimientos de tales documentos serán establecidos en el presente reglamento, en el apartado correspondiente a la titulación.

#### **Capítulo 10. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN.**

El Consejo de Dirección está compuesto por el Director(a) General, el Director(a) Académico y el Director(a) de Control Escolar, los cuales llevarán las actividades administrativas y del proceso docente-educativo de los estudiantes (doctorantes y maestrantes).

El Consejo de Dirección es el único autorizado a aceptar o rechazar propuestas de miembros al Comité Doctoral, previo análisis de su currículum vitae y de todos aquellos elementos que le sirvan para tomar una decisión. Su decisión es inapelable.

En caso de cualquier queja u observación que se considere negativa referente a su trabajo en la institución, la cual se reciba de forma oral o escrita por parte de estudiantes, profesores, directivo de la institución o de



cualquier otra persona en función de la actividad docente-investigativa o relacionada al buen funcionamiento de éste, será considerada y evaluada inmediatamente por el Consejo de Dirección de la institución y se emitirá una respuesta al respecto.

En caso que la observación o queja no pueda ser resuelta por el Consejo de Dirección de la institución, el caso será remitido y evaluado por el Consejo de Directores (Administradores) de la Sociedad Civil "Asesorías y tutorías para la investigación científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.", los cuales darán respuesta conclusiva no apelable.

## **Capítulo 11. DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y LOS PROCESOS DE TITULACIÓN.**

### **PLANES DE ESTUDIO DE DOCTORADO.**

#### **Del plan de estudios Doctorado en Ciencias Pedagógicas.**

El Plan de Estudios Doctorado en Ciencias Pedagógicas se desarrolla a través de la modalidad escolar, para aquellos aspirantes que tengan antecedentes académicos de ingreso (perfil de ingreso) de Maestría en cualquier área de las Ciencias Pedagógicas y las Ciencias de la Educación, la cual se desarrollará en un período total de cinco semestres y la aprobación de 14 asignaturas.

El desarrollo de las actividades académicas de cada semestre abarcará un período de 22 semanas, en el cual el doctorante asistirá a seis (6) horas/clases presenciales cada sábado. En estas seis horas/clases, el doctorante recibirá tres (3) asignaturas de dos (2) horas/clase cada una, las cuales se especifican en el Plan de Estudios del doctorado aprobado por la Secretaría de Educación Pública. Cada asignatura tendrá 44 horas/clases bajo la conducción de docente en aula y la obtención de 2.75 créditos académicos.

Este plan de estudios tiene en cuenta una variante en su normatividad que incluye la impartición de las seis horas/clases entre lunes y viernes, según se designen los horarios por el Consejo de Dirección. En caso de solicitudes de horarios diferentes a los anteriores, el Consejo de Dirección podrá hacer modificaciones a éstos y se podrán diseñar en correspondencia a las necesidades e intereses de los estudiantes, siempre que la institución tenga la disponibilidad de docentes para responder a estas solicitudes. El Consejo de Dirección velará por el cumplimiento de la cantidad de horas por asignatura establecidas.

Este plan de estudios también concibe la matrícula de aquellos aspirantes que tengan perfil de ingreso de Maestría en cualquier otra ciencia diferente a las Ciencias Pedagógicas y las Ciencias de la Educación, siempre que se cumpla como requisito alguno de estos:

1. Aprobar un Curso Propedéutico, el cual ofrecerá a los aspirantes una aproximación a los contenidos que se abordarán en el programa de doctorado, y que además contribuirán al reforzamiento de su actividad en el Sector de la Educación.





En el Curso Propedéutico, el aspirante tendrá que cursar y aprobar dos asignaturas. Cada asignatura estará constituida por 44 horas/clases bajo la conducción de docente en aula y la obtención de 2.75 créditos académicos. El Curso Propedéutico consta de un total de 88 horas/clases y la obtención de 5.5 créditos académicos.

El Consejo de Dirección del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** está facultado para examinar las certificaciones de estudios totales de los candidatos, cuyas maestrías estén en cualquier otra ciencia diferente a las Ciencias Pedagógicas y las Ciencias de la Educación, y dictaminar positivamente respecto a la entrada directa del candidato a cursar el doctorado siempre y cuando se cumpla alguno de los dos siguientes requisitos:

1. En las asignaturas cursadas y aprobadas estén presente al menos tres (3) vinculadas a las posibles siguientes áreas en la ciencia determinada:
  - a. Didáctica general y/o específica.
  - b. Estrategias de docencia-aprendizaje y/o métodos de enseñanza.
  - c. Creación y/o uso de recursos didácticos.
  - d. Formación profesional y/o por competencias.
  - e. Interdisciplinariedad en las ciencias sociales.
2. El candidato acredite por escrito y con la validez correspondiente actividad docente continua por un periodo consecutivo de 3 años o más en cualquier nivel de enseñanza.

### **Del proceso de titulación.**

La metodología de trabajo general que se propone concibe que el doctorante elabore su tesis como producto de un trabajo investigativo real y concreto.

Al concluir el primer semestre, y como parte de la evaluación de las asignaturas Metodología de la investigación y Seminario de tesis I, el doctorante concluye la elaboración de su protocolo de investigación a partir de las categorías aplicadas a su investigación individual, y el cuerpo general estructurado de los capítulos, que posteriormente desarrollará durante su proceso de investigación en el transcurso de los semestres restantes.

El trabajo con el (los) profesor-asesor(es) de tesis, que impartan la materia de Seminario de tesis, le permitirá al doctorante alcanzar una sólida formación académico-investigativa en su proceso de investigación.

En cada semestre se desarrollará un Taller de presentación de Avances de Investigación en el cual se evaluará la evolución del trabajo de tesis, se ofrecerán sugerencias y se realizarán observaciones para el perfeccionamiento del trabajo.



El doctorante se considerará listo para realizar la defensa de tesis una vez que haya cumplido los siguientes requisitos:

1. El 100% de las 14 asignaturas curriculares aprobadas, según se establece en el Plan de estudios del Doctorado en Ciencias Pedagógicas.
2. La entrega de cuatro (4) ejemplares del Informe Final Escrito (Tesis).
3. Acreditar, con los documentos correspondientes, su participación en al menos un evento científico, presentando en este de forma parcial o total resultados de su investigación.
4. Acreditar, con el documento correspondiente, la publicación de un artículo científico derivado de los resultados de su tesis doctoral en una revista científica indexada, arbitrada y con factor de impacto.
5. En caso que el doctorante haya cursado el Curso Propedéutico, se constatará la existencia de las actas de calificaciones de las asignaturas correspondientes cursadas y aprobadas.
6. La participación en al menos tres talleres de presentación de avances de Investigación.

Para el acto de defensa oral de la tesis, se creará un sinodal formado por tres miembros: el Presidente, el Secretario, y un Vocal. Los ejemplares del Informe Final de investigación (tesis) se entregarán al Presidente, al Secretario y al Vocal, y un ejemplar quedará en posesión de la institución para su consulta por otros doctorantes. El cargo de Vocal será ocupado por el Asesor de la tesis.

El acto de defensa oral de la tesis se considerará un examen recepcional para la obtención del Grado de **Doctor en Ciencias Pedagógicas**. El acto de defensa oral de la tesis doctoral es un ejercicio público que se divulgará en la institución y fuera de esta, para que todo aquel que lo desee pueda asistir. En este acto, el doctorante tendrá hasta 30 minutos para presentar su informe final de tesis y a partir de ese momento, los miembros del sinodal harán todas las preguntas que consideren pertinentes hasta estar todos completamente seguros, con la información obtenida de las respuestas del doctorante, y como resultado, poder emitir su votación y realizar dictamen final.

Las categorías del resultado final del acto de defensa oral de tesis serán 1. Aprobado por excelencia, 2. Aprobado por unanimidad, 3. Aprobado por mayoría, y 4. Reprobado. En ese último caso, el doctorante tendrá hasta seis (6) meses para volver a presentarse al acto de defensa. En caso de volver a reprobado el acto de defensa oral de tesis, el Comité Doctoral dictaminará si procede, por excepcionalidad, otorgarle hasta seis (6) meses más, para que se prepare para el acto de defensa.

La formación del doctorante contempla su asistencia y participación activa en todas las actividades académicas propuestas en el Plan de estudios cursado, lo que implica la aprobación de las 14 asignaturas curriculares estipuladas, el desarrollo progresivo de su investigación, la entrega del Informe final escrito de su trabajo de investigación, la defensa oral de éste ante un sinodal de doctores en su especialidad acreditado al respecto, la presentación del contenido de su tesis en al menos un evento científico, y la publicación de



sus resultados de investigación (parciales o finales) en una revista científica indexada, arbitrada y con factor de impacto.

## PLANES DE ESTUDIO DE MAESTRÍA

### **Del plan de estudios Maestría en Ciencias de la Educación.**

El plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación se desarrolla a través de una modalidad escolar, para aquellos aspirantes que tengan antecedentes académicos de ingreso (perfil de ingreso) de Licenciatura en cualquier área de las Ciencias Pedagógicas, las Ciencias de la Educación, u otra afín, la cual se desarrollará en un período total de cinco cuatrimestres y la aprobación de 15 asignaturas.

El desarrollo de las actividades académicas de cada ciclo escolar abarcará un período de 14 semanas, en el cual el maestrante asistirá a seis (6) horas/clases presenciales cada sábado. En estas seis horas/clases, el maestrante recibirá tres (3) asignaturas de dos (2) horas/clase cada una, las cuales se especifican en el Plan de Estudios del doctorado aprobado por la Secretaría de Educación Pública. Cada asignatura tendrá 28 horas/clases bajo la conducción de docente en aula y la obtención de 5.25 créditos académicos.

Este plan de estudios tiene en cuenta una variante en su normatividad que incluye la impartición de las seis horas/clases entre lunes y viernes, en un horario establecido por la Institución a partir de las necesidades de los estudiantes y a disponibilidad de docentes. El Consejo de Dirección velará por el cumplimiento de la cantidad de horas por asignatura establecidas.

Este plan de estudios también concibe la matrícula de aquellos aspirantes que tengan perfil de ingreso de Licenciatura en cualquier otra ciencia diferente a las Ciencias Pedagógicas y las Ciencias de la Educación, siempre que se cumpla como requisito:

1. Aprobar un Curso Propedéutico, el cual ofrecerá a los aspirantes una aproximación a los contenidos que se abordarán en el programa de maestría, y que además contribuirán al reforzamiento de su actividad en el Sector de la Educación.

En el Curso Propedéutico, el aspirante tendrá que cursar y aprobar dos asignaturas con las características que se establecen en el Plan de Estudios.

El Consejo de Dirección del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** está facultado para examinar las certificaciones de estudios totales de los candidatos, cuyas licenciaturas estén en cualquier otra ciencia diferente a las Ciencias Pedagógicas y las Ciencias de la Educación, y dictaminar positivamente respecto a la entrada directa del candidato a cursar la maestría siempre y cuando se cumpla alguno de los dos siguientes requisitos:

1. En las asignaturas cursadas y aprobadas estén presente al menos tres (3) vinculadas a las posibles siguientes áreas en la ciencia determinada:



- a. Didáctica general y/o específica.
  - b. Estrategias de docencia-aprendizaje y/o métodos de enseñanza.
  - c. Creación y/o uso de recursos didácticos.
  - d. Formación profesional y/o por competencias.
  - e. Interdisciplinariedad en las ciencias sociales.
2. El candidato acredite por escrito y con la validez correspondiente actividad docente continua por un periodo consecutivo de 3 años o más en cualquier nivel de enseñanza.

### **Del proceso de titulación.**

El Plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación establece las siguientes formas de titulación:

a) **La tesis de Maestría:** Para el desarrollo de la cual el Maestrante presentará su protocolo de investigación elaborado como resultado de la Materia de Seminario de Tesis cursada en el 5to cuatrimestre. El Comité Doctoral evaluará la pertinencia del Protocolo de Tesis presentado por el Maestrante y asignará un asesor para el trabajo. La tesis de maestría deberá ser defendida como máximo en el plazo de un año después de haber egresado el estudiante.

El maestrante se considerará listo para realizar la defensa de tesis una vez que haya cumplimentado en su expediente un grupo de requisitos, los cuales deberán ser avalados por el Director Académico de la institución. Los requisitos son los siguientes:

1. El 100% de las 15 asignaturas curriculares aprobadas, según se establece en el Plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Educación.
2. La entrega de cuatro (4) ejemplares del Informe Final Escrito (Tesis).
3. Una carta, en formato oficial de la institución, donde el asesor de la tesis acredita que el maestrante ha cumplido con los requerimientos oficiales (escritura del Informe Final de tesis con la calidad requerida) y está listo para realizar el ejercicio de defensa oral de la tesis.

Para el acto de defensa oral de la tesis, se creará un sinodal formado por tres miembros: el Presidente, el Secretario, y un Vocal. Los ejemplares del Informe Final de investigación (tesis) se entregarán al Presidente, al Secretario y al Vocal, y un ejemplar quedará en posesión de la institución para su consulta por otros maestrantes. El cargo de Vocal será ocupado por el Asesor de la tesis.

El acto de defensa oral de la tesis se considerará un examen recepcional para la obtención del Grado de **Maestro en Ciencias de la Educación**. El acto de defensa oral de la tesis es un ejercicio público que se divulgará en la institución y fuera de esta, para que todo aquel que lo desee pueda asistir. En este acto, el maestrante tendrá hasta 30 minutos para presentar su informe final de tesis y a partir de ese momento, los miembros del sinodal harán todas las preguntas que consideren pertinentes hasta estar todos completamente



seguros, con la información obtenida de las respuestas del maestrante, y poder emitir su votación y realizar dictamen final.

Las categorías del resultado final del acto de defensa oral de tesis serán 1. Aprobado por excelencia, 2. Aprobado por unanimidad, 3. Aprobado por mayoría, y 4. Reprobado. En ese último caso, el maestrante tendrá hasta seis (6) meses para volver a presentarse al acto de defensa. En caso de volver a reprobado el acto de defensa oral de tesis, el Comité Doctoral dictaminará si procede, por excepcionalidad, otorgarle hasta seis (6) meses más, para que se prepare para el acto de defensa.

**b) La defensa de un protocolo de tesis o artículo científico:** En este caso, al término del quinto cuatrimestre, el maestrante tendrá la posibilidad de presentar su protocolo de tesis o artículo científico previamente elaborado ante el Departamento de Control Escolar, que será el encargado de presentar ante el Comité Doctoral el documento y se evaluará la pertinencia del mismo y calidad, para ser considerado en función de la titulación del maestrante.

El maestrante tendrá un máximo de 6 meses para la presentación del documento.

El Comité Doctoral dictaminará en un plazo de 60 días hábiles acerca de la pertinencia del documento presentado para la titulación.

El Departamento de Control Escolar será el encargado de planificar y organizar el examen recepcional y convocar a los sinodales a tal efecto. El desarrollo de este tipo de examen se atiene a los mismos requisitos que el examen recepcional en el caso de tesis.

**c) Por continuidad de estudios de Doctorado:** En este caso el maestrante manifestará ante el Departamento de Control Escolar su interés por continuar estudios de Doctorado de forma escrita a través de un oficio en el cual indicará el momento en que estos se llevarán a cabo. El Departamento de Control Escolar emitirá una carta de autorización, la cual formará parte del expediente del doctorante, así como el KARDEX de las materias de Maestría. La tramitación del título de Maestría se llevará a cabo una vez que se haya obtenido la autenticación del certificado total de estudios de Maestría en el Departamento correspondiente de la Secretaría de Educación Pública y el maestrante haya cursado materias equivalentes al 50% de los créditos de las que se corresponden con el plan de estudios del Doctorado que curse el maestrante, lo cual deberá ser acreditado debidamente por la institución en que se estén llevando a cabo esos estudios, o en su caso, por el Departamento de Control Escolar del Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica.

Se incluye la distinción de título honorífico para los egresados y titulados de cualesquiera de los Planes de Estudios que abarca el presente Reglamento. El mencionado título, puede ser propuesto por el sinodal en los casos en que se realicen exámenes recepcionales evaluados por un sinodal, así como por el Comité Doctoral y su aprobación estará determinada por acuerdo del Consejo de Dirección,



### **Del tratamiento a las solicitudes de titulación por estudiantes provenientes de otras instituciones.**

El Consejo de Dirección evaluará, para su posible aprobación, los casos de estudiantes que hayan cursado un Programa de Doctorado o Maestría en áreas de la Educación, las Ciencias de la Educación u otro que sea afín a los que se ofrecen por esta Institución y que soliciten que realice los trámites de equivalencia ante la Secretaría de Educación Pública para llevar a cabo su titulación por el **Centro de Estudios para la calidad Educativa y la Investigación Científica**.

Los estudiantes que opten por este proceso en el Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica deberán presentar la siguiente documentación para su evaluación:

#### ***Para el caso de Doctorado:***

- 1. Acta de Nacimiento original.**
- 2. Original de su Certificado Total de Maestría.**
- 3. Original del Certificado Total del Doctorado cursado en la anterior Institución.**
- 4. Copias de los títulos de Licenciatura y Maestría (con sus originales para cotejo).**
- 5. Carta poder donde autoriza a la Institución a realizar los trámites de equivalencia.**

#### ***Para el caso de Maestría:***

- 1. Acta de Nacimiento original.**
- 2. Original de su Certificado Total de Licenciatura.**
- 3. Original del Certificado Total de Maestría cursado en la anterior Institución.**
- 4. Copia del título de Licenciatura (con su original para cotejo).**
- 5. Carta poder donde autoriza a la Institución a realizar los trámites de equivalencia.**

El Departamento de Control Escolar analizará los documentos y presentará ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública el trámite de Equivalencia según los requisitos establecidos por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

Una vez aprobado el trámite de equivalencia, el Departamento de Control Escolar planificará las acciones necesarias para que el solicitante cumplimente todas las condiciones que se requieren, en esta Institución, para la titulación, y planificará el examen recepcional del estudiante según lo establecido en el presente reglamento para la titulación.

Una vez aprobado el examen recepcional se procederá la tramitación del título de Doctorado.

En el caso que no resulte aprobado el trámite de equivalencia, el Consejo de Dirección evaluará la pertinencia de inscribir al estudiante en un curso de regularización, con la finalidad de que curse las materias que le falten del Plan de Estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas de la Institución. Este



curso debe cumplir los requerimientos del Plan de estudio y los horarios que sean establecidos deben garantizar el cumplimiento de la cantidad de horas establecidas en el mismo.

## **Capítulo 12. DE LAS BAJAS.**

Además de los tipos de bajas anteriormente mencionados, los estudiantes podrán causar baja por motivos personales que ocasionen la toma de decisión de los estudiantes respecto a su no permanencia en cualquiera de los programas.

- a) La baja puede ser definitiva o temporal.
- b) El estudiante puede comunicar a la dirección de la institución su decisión de causar baja por cualquier medio que considere conveniente, ya sea petición oral, escrita, realizada a través de carta, correo electrónico y/o empleando las redes sociales.
- c) Si el estudiante no ha comunicado a la Dirección del Centro su decisión, es responsabilidad de la misma establecer contacto con el estudiante por cualquiera de los medios a disposición de la institución para conocer la situación del estudiante. Esto puede ser llevado a cabo por cualquiera de los directivos de la Institución facultado por el Consejo de Dirección. Si no se localiza al estudiante o se desconoce su situación, eso se hará de conocimiento al Consejo de Dirección, y este último, tomará la decisión respecto a la permanencia o no del estudiante en el Programa.

### **De la reincorporación de alumnos que hayan causado baja.**

El Consejo de Dirección estará facultado para la evaluación y aprobación de la reincorporación de los casos de estudiantes que hayan ingresado al Plan de Estudios y que por alguna razón hayan causado baja. En tales casos, se determinará por el Consejo de Dirección el momento más oportuno para el reingreso de los estudiantes.

El Departamento de Control Escolar, una vez aprobado el reingreso de los estudiantes, les asignará el número de matrícula y procederá a la revisión de sus documentos según lo establecido en el presente reglamento.

En caso que se que apruebe el reingreso de los estudiantes a clases y luego de los 30 días de iniciado el ciclo escolar, se determinará el horario para la regularización de los estudiantes y la recuperación de las horas clases que no hayan recibido anteriormente.

Los horarios para regularización se establecerán por el Departamento de Control Escolar en coordinación con los estudiantes interesados.



En los casos en que los estudiantes tengan ausencias prolongadas por motivos justificados se organizarán los cursos de regularización con el fin de que sean recuperadas las horas clases y se acumule el total de horas que requiere la asignatura. Estos podrán llevarse a cabo también, en el caso que se conozca, con antelación, la posible ausencia justificada de un estudiante.

#### **ASPECTOS CONCLUSIVOS.**

**EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, incorporado a la Secretaría de Educación Pública con ID: 92646, determina el presente reglamento institucional para regir los procesos relacionados con esta institución y se da a conocimiento de todos los involucrados y mencionados en este documento.

Este Reglamento Institucional queda oficialmente puesto en vigor para conocimiento de estudiantes (maestros y doctorantes), docentes y directivos del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CECEIC)**, así como para cualquier otra persona interesada en esta institución. El Reglamento se hace efectivo a partir de su emisión con fecha del 1ro de mayo 2018. El presente reglamento deja sin efecto cualquier otro existente con fecha anterior.

Este reglamento podrá ser consultado en la página principal del **CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CECEIC)**, la cual radica en siguiente dirección electrónica: [www.ceceic.org.mx](http://www.ceceic.org.mx)

**Dra. Maura de la Caridad Salabarría Roig. Directora General.**

**Centro de Estudios para la Calidad Educativa y la Investigación Científica (CECEIC).**